RESOLUCIÓN No. 104
28 DE AGOSTO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017".

La Directora del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito en uso de las atribuciones legales y constitucionales, y en especial las conferidas y en aplicación del decreto 092 de 2017, y demás normas reglamentarias y complementarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó el artículo 355 de la Constitución Política en cuanto a la suscripción de contratos con Entidades sin Ánimo de Lucro fijando en su Artículo 2 inciso final lo siguiente: "Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presen te decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva·

Que las entidades Estatales tienen capacidad para celebrar Convenios de asociación y apoyo económico, sustentadas en Ley 181 de 1995. "por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", Artículo 7: "los entes deportivos departamentales y municipales coordinaran y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción", Artículo 69 Numeral 6: los entes deportivos municipales tiene coma función cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley. Convenios que se suscriben y desarrollan bajo el marco normativo señalado en el Art. 355, inciso segundo de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

Que el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito pretende celebrar un convenio de asociación con el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS EN ARAS DE REALIZAR EL IV FESTIVAL DEL PENAL "HOLLMAN CATAÑO" EN EL MUNICIPIO DE PITALITO (H)", teniendo en cuenta que:

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 52 "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las Personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentara estas actividades e inspeccionara, vigilara y controlara las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas, " bajo este argumento constitucional se han impulsado programas de orden recreativo y deportivo para la comunidad buscando mejorar y generar conciencia en la práctica del deporte y actividades lúdicas como una rutina que busca crear hábitos saludables y aprovechamiento del tiempo libre.

A partir de la promulgación de la Ley 181 de 1.995 por la cual se dictaron disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, los municipios dispusieron de más autonomía en aspectos técnicos y presupuestales para hacer sus propios planes de desarrollo deportivo, en razón a que dentro de sus funciones y competencias está la de impulsar los planes y programas relacionados con el Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre como se establece en la Ley 181 de 1995, y la Secretaria de Deportes y Recreación ha venido desarrollando de manera exitosa dicha tarea como Ente Deportivo Local, organizando, coordinando, controlando y evaluando cada una de las acciones pertinentes al sector en pro del cumplimiento de los objetivos planteados.

El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstas en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PITALITO - REGIÓN QUE VIVE" 2020-2023, en el Programa "FORMACIÓN Y PREPARACIÓN Y DEPORTISTAS", Sub programa "RECREACIÓN Y DEPORTE", en su meta de producto: "Asistencias técnicas realizadas a los organismos deportivos". El proyecto aprobado y viabilizado se denominó "Apoyo al programa DEPORTE Y RECREACIÓN CON SENTIDO SOCIAL para la vigencia del 2023 del Municipio de Pitalito", con código BPIN: 2022415510043 denominado "Apoyo al programa deporte y recreación con sentido social para la vigencia del 2023 del Municipio de Pitalito".

En el año 2018, se llevó acabo el PRIMER FESTIVAL DE PENALTIS, por iniciativa de Hollman Cataño Bernate; quien nació el 03 de noviembre de 1974 en la Ciudad de Villavicencio – Meta, pero quien se convirtió en un Laboyano de corazón, siendo durante muchos años en nuestro municipio un gestor deportivo y amante del fútbol, pasión que lo llevó a organizare diferentes eventos de gran impacto social.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el año 2019 se realizó nuevamente el FESTIVAL DE PENALTIS, contando con la participación de 164 cobradores y 28 arqueros. La actividad inició a las 08:40 am y finalizó a las 06:00 pm, desarrollándose con éxito en todos los aspectos especialmente por la participación del público, no solo del Municipio de Pitalito, sino, de diversos Municipios ubicados en el Surcolombiano.

En el año 2020, se realizó el TERCER FESTIVAL DEL PENAL PITALITO 2020, toda vez que es un deporte que mueve grandes masas, es por eso, que, junto con aficionados del deporte en mención, se llevó a cabo con éxito este importante evento que vinculó no solo a los aficionados sino, a toda su familia, generando al Municipio de Pitalito, eventos de sano esparcimiento y ocupación del tiempo libre, así como motivación a los diferentes participantes, quienes reciben premiación por su buen desempeño.

En este mismo año, en el que el mundo aún estaba sumido ante el miedo y la desesperanza, frente al virus del COVID-19, en el que fallecieron cientos de personas alrededor del mundo, entre ellos, el deportista y propulsor del festival, Hollman Cataño Bernate, quien partió del espacio terrenal el día 28 de agosto de 2020, pero que su legado quedó impregnado en el corazón de cientos de laboyanos que disfrutaron de los festivales y demás eventos organizados por él,, dirigidos específicamente en el fomento del deporte. Es por lo anteriormente expuesto, que no se organizaron entre los años 2021 y 2022, más ediciones del festival del penal, sin embargo, teniendo en cuenta la importancia y el impacto que la organización de estos festivales causó en la comunidad Laboyana, el ICRD, ha decidido rescatar este festival y asumirlo como propio, en función de honrar y homenajear a quien fue su creador, por tal motivo, se pretende llevar acabo en el presento año 2023 el IV FESTIVAL DEL PENAL "HOLLMAN CATAÑO".

Que, teniendo en cuenta que la presente actividad hace parte de las metas trazadas por el ICRD en el presente año, es necesario llevar acabo la asociación con personas jurídicas, específicamente Entidades Sin Ánimo de Lucro, de reconocida idoneidad, con la finalidad de llevar acabo un convenio para: AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS,

ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS EN ARAS DE REALIZAR EL IV FESTIVAL DEL PENAL "HOLMAN CATAÑO" EN EL MUNICIPIO DE PITALITO (H), evento que permitirá ofrecer a la comunidad Laboyana un evento de índole Municipal, recreativo que genere espacios para la ocupación del tiempo libre y que contribuya al goce y disfrute de los laboyanos. En el evento programado para el día 03 de septiembre de 2023, se presente brindar espacio sano para que los aficionados ocupen el rol de arqueros y definidores, siendo importante destinar recursos para que sean invertidos con este fin. Cumpliendo así, la administración municipal con las obligaciones constitucionales y legales que en materia de deporte tiene a cargo en razón que, dentro de las funciones y competencias, está la de impulsar los planes y programas relacionados con el deporte, recreación y el aprovechamiento del tiempo libre tal como lo establece la Ley 181 de 1995.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 la Administración Municipal a través de la página institucional del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito http://www.culturaydeportepitalitohuila.gov.co/ realizó convocatoria pública para el desarrollo del evento.
Que la FUNDACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL HUELLAS- a través de su CLUB DEPORTIVO que cuenta con reconocimiento deportivo mediante Resolución No. 095 del 03 de agosto de 2023 expedida por el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, realizó manifestación de interés, donde fue la única que demostró en debida forma contar con el presupuesto suficiente anexando la respectiva certificación bancaria, la cual refleja la existencia del 30% del valor total del convenio, es decir la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.855.000) M/cte.**

Que la FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – HUELLAS a través de su CLUB DEPORTIVO se otorga el reconocimiento deportivo, la fundación fue creada por medio del Acta No. 1 del 22 de octubre de 2008 e inscrita en la Cámara de comercio el 22 de enero de 2009 con el No. 22686 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Además, la fundación cuenta con CLUB DEPORTIVO DE LA FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS, multi-deportes, con domicilio en Pitalito (H), con reconocimiento deportivo a través de la Resolución No. 095 del 03 de agosto de 2023. Además, cuenta con experiencia en ejecución de convenios con objeto similar.

Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...).

EL Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito a través de la Coordinación de Deporte ha analizado cuidadosamente el cumplimiento cabal de los requisitos establecidos en las normas antes citadas, para determinar la viabilidad legal de suscribir con la FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL HUELLAS a través del CLUB DEPORTIVO de la fundación que cuenta con reconocimiento deportivo a través de la Resolución 095 del 03 de agosto expedida por el ICRD, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS EN ARAS DE REALIZAR EL IV FESTIVAL DEL PENAL "HOLLMAN CATAÑO" EN EL MUNICIPIO DE PITALITO (H)".

Que los requisitos de orden legal para este tipo de convenios son los siguientes:

1. Que el ASOCIADO sea una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, entendiendo esta como la capacidad administrativa , técnica y financiera y la experiencia acreditada en la ejecución de convenios con objetos similares al del convenio que se pretende firmar; situación que se acredita con la personería jurídica y el reconocimiento deportivo, que señala que LA FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS, a través del CLUB DEPORTIVO de su fundación, que cuenta con reconocimiento deportivo a través de la Resolución 095 del 03 de agosto expedida por el ICRD.
2. Que el proyecto o actividades a realizar en el marco de este convenio, se encuentran enmarcados dentro del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PITALITO - REGIÓN QUE VIVE" 2020-2023, en el Programa "FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS", Sub programa "RECREACIÓN Y DEPORTE", en su meta de producto: "ASISTENCIAS TÉCNICAS REALIZADAS A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS"
3. Que el presente Convenio cumple con las condiciones de procedencia establecidas en el Articulo 2 del Decreto 092 de 2017, según los análisis realizados en el Documento del Estudio Previo.

Que, en consideración de lo anterior, se establece que es la alternativa más conveniente desde el punto de vista jurídico, logístico y técnico, es la suscripción de un Convenio de Asociación entre el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito y LA FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS, a través de su CLUB DEPORTIVO, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS EN ARAS DE REALIZAR EL IV FESTIVAL DEL PENAL "HOLLMAN CATAÑO" EN EL MUNICIPIO DE PITALITO (H)., bajo una modalidad de contratación directa de orden constitucional y de carácter especial y autónomo.

Que, de acuerdo con los estudios previos y el presupuesto oficial presentado por la Coordinación de Deporte MARICELA QUILINDO VALENCIA, se fijó el presupuesto total del convenio en **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($42.850.000) M/Cte.,** De los cuales, el Instituto de Cultura Recreación y Deporte de Pitalito aportará la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($29.995.000) M/Cte**, y la organización sin ánimo de lucro aportará la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.855.000) M/cte.**, representados en talento humano, gestión, bienes y servicios.

Que, el Instituto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000236 del 25 de agosto de 2023, razón que permite la viabilidad del presente convenio.

Que la celebración del presente convenio tiene autorización por parte del Representante Legal de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Que los estudios y documentos previos se encontrarán en la oficina de Dirección del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar para el presente proceso la modalidad de selección de contratación directa, celebrando un convenio de asociación, sustentado en el Art, 355, inciso segundo de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, por tratarse de un Convenio suscrito con una entidad sin ánimo de lucro idónea, cuyo objeto social tiene relación directa con las obligaciones del mismo, y con fines de interés público, establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la realización de un convenio de asociación con LA FUNDACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA HUELLAS, identificado con el NIT 900.261.878-3 representado por LEONIDAS TRUJILLO MUÑOZ Identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.264 de Pitalito (H), cuyo objeto será cuyo objeto será "AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS EN ARAS DE REALIZAR EL IV FESTIVAL DEL PENAL "HOLLMAN CATAÑO" EN EL MUNICIPIO DE PITALITO (H)."

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo estudios precios y el presupuesto oficial para la realización del evento, se fijó un valor total por la suma **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($42.850.000) M/Cte,** de los cuales, el Instituto de Cultura Recreación y Deporte de Pitalito aportará la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($29.995.000) M/Cte,** según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000236 del 25 de agosto de 2023 y la ESAL aportará la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.855.000) M/cte**, representados en gestión, bienes y servicios.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por sede administrativa.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pitalito, el día 28 de agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN
Directora

Proyectó: Daniela Manrique Calderón – Abogada área contratación

Revisado por: MARLA ALEJANDRA MOTTA CHAVARRO	**Aprobado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN**
Firma:	**Firma:**
Cargo: Asesora Jurídica	**Cargo: Directora**